



BOLETÍN FISCAL FEBRERO 2022

CONTENIDO

1. Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022
2. Ampliación del plazo para el uso opcional del CFDI versión 3.3
3. Fechas límite de declaraciones a presentar en marzo de 2022
4. Nuevo impuesto local a las casas de empeño en el Estado de México
5. Nuevo portal de declaraciones de pagos provisionales y definitivos mensuales

El pasado 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 de la cual destacan los siguientes temas:

Plazos para la cancelación de CFDI

De acuerdo a la Reforma Fiscal para el ejercicio 2022, los contribuyentes únicamente tenían permitido cancelar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a más tardar el último día del ejercicio en que se emitieran, sin embargo, la primera modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) prevé que la cancelación de CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante.

Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero

Se establece que, los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por intereses y ganancia cambiaria generados por depósitos o inversiones efectuadas en instituciones residentes en el extranjero que componen el sistema financiero, podrán aplicar un factor de acumulación de ingresos al monto del depósito o inversión inicial de 0.0000 para la declaración anual 2021.





Prórroga para presentación de pagos provisionales y definitivos del mes de enero de 2022

Debido a una sobresaturación del portal de declaraciones y pagos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), este órgano desconcentrado otorgó una prórroga para presentar las declaraciones mensuales, provisionales o definitivas mensuales, provisionales o definitivas a más tardar el día 21 de febrero de 2022.

No obstante, aunque la facilidad no lo dispone expresamente, el SAT indicó en sus redes sociales que dicha facilidad sería aplicable únicamente a los contribuyentes cuya fecha de vencimiento para la presentación de las referidas declaraciones fuera el 17 de febrero de 2022.

2. Ampliación del plazo para el uso opcional del CFDI versión 3.3

El pasado 18 de febrero de 2022, el SAT publicó en su portal de internet el anteproyecto de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 en la cual destaca únicamente la ampliación del periodo de utilización opcional de la versión 3.3 del CFDI durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022. Por lo anterior el uso obligatorio de la versión 4.0 de CFDI y sus complementos compatibles será a partir del 01 de julio de 2022.

FACTURA

Lo anterior representa un plazo adicional de dos meses para la utilización opcional de la versión 3.3 del CFDI ya que, el plazo inicial concluía el 30 de abril de 2022.

3. Fechas límite de declaraciones a presentar en marzo 2022

Como cada ejercicio fiscal, uno de los meses más trascendentes en materia tributaria es el mes de marzo debido a que en este mes ocurre el vencimiento de diversas obligaciones. En este ejercicio fiscal 2022, las declaraciones y trámites que se deben presentar a más tardar el 31 de marzo, son:

- Declaración anual de personas morales del régimen general de Ley, la cuál deben presentar todas las personas morales contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Información Sobre la Situación Fiscal del contribuyente (ISSIF), la cual deben presentar algunas personas morales que no opten por dictaminarse para efectos fiscales. Esta declaración informativa se presenta junto con la declaración anual.
- Declaración de relación de los socios o accionistas extranjeros, la cual deben presentar las personas morales que tengan socios o accionistas residentes en el extranjero y que no estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

4. Nuevo impuesto local a las casas de empeño en el Estado de México

El pasado 31 de enero de 2022 el Congreso local del Estado de México aprobó el Paquete Fiscal para el ejercicio 2022, el cual reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Entre los temas más destacados se encuentra la creación del Impuesto a Casas de Empeño el cual entrará en vigor el 01 de abril de 2022. Dicho impuesto se causará a una tasa del 5% y se aplicará sobre la diferencia entre el monto de la enajenación y el monto de avalúo que sirve de base para el otorgamiento del crédito prendario, respecto de aquellos bienes dados en prenda que no hayan sido recuperados por el deudor prendario y sean posteriormente enajenados. El impuesto en comento se tendrá que enterar a más tardar el día 10 del mes siguiente en que se causó.



5. Nuevo portal de declaraciones de pagos provisionales y definitivos mensuales

A partir de la declaración de enero de 2022, el SAT ha implementado un nuevo portal de declaraciones para los pagos provisionales y definitivos mensuales, tanto para personas físicas como para personas morales. El portal de declaraciones presenta nuevos formularios en algunas obligaciones y precargas de información obtenida de los CFDI emitidos y recibidos por los contribuyentes. A continuación se muestran los cambios más destacados del portal de declaraciones para 2022:

- **ISR personas morales:** Precarga de ingresos de acuerdo a los CFDI emitidos y vigentes, así como la precarga del coeficiente de utilidad y pérdidas fiscales extraídos de la última declaración anual presentada.
- **ISR retenciones por sueldos y salarios y por asimilados a salarios:** Estos dos formularios tienen precargada la información del número de trabajadores o prestadores de servicios asimilados así como de las prestaciones exentas pagadas a los trabajadores.

5. Nuevo portal de declaraciones de pagos provisionales y definitivos mensuales

- **IVA retenciones:** Este formulario cuenta con la información precargada del IVA retenido de los CFDI recibidos y pagados de acuerdo a los métodos de pago manifestados en los comprobantes en comento.
- **ISR e IVA RESICO personas físicas y morales:** Para los contribuyentes que tributen en el nuevo Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) existe un nuevo formulario de ISR donde se encuentran precargados los ingresos y deducciones extraídos de los CFDI emitidos y recibidos por el contribuyente que se encuentran cobrados o pagados. De la misma manera, se creó un nuevo formulario para la determinación del IVA en RESICO que contiene los actos o actividades cobrados y pagados de acuerdo a los CFDI emitidos y recibidos.

Además de lo anterior cabe destacar que el resto de las obligaciones que tengan las personas físicas y morales, deberán declararse en el portal de declaraciones de pagos provisionales antiguo, por lo que existen contribuyentes que deben de realizar dos declaraciones normales cada mes.

5. Nuevo portal de declaraciones de pagos provisionales y definitivos mensuales

Finalmente es importante destacar la importancia de la emisión y recepción correcta y oportuna de los CFDI a partir del ejercicio fiscal 2022 ya que será la base de los importes precargados en los nuevos portales para declaraciones de pagos provisionales y definitivos para las personas físicas y morales.

Por lo anterior se recomienda a los contribuyentes la elaboración o contratación de profesionales expertos en la implementación y buen funcionamiento de controles en la emisión de CFDI, para facilitar su procedimiento de declaraciones y pagos.





Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.